

**TERMINACIÓN VOLUNTARIA
DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/ASERV/2023-01**

Convenio de terminación voluntaria del Contrato Abierto de Servicios número JAPAMI/ASERV/2023-01, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, Elsa Czarina Celio Macías, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, convenio que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, justificación y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de enero de 2023, se celebró el Contrato Abierto de Servicios número **JAPAMI/ASERV/2023-01**, con el objeto de llevar a cabo **Servicio de Fotocopiado consistente en dotar equipos multifuncionales y/o fotocopiado a las áreas del Organismo**, con una vigencia de **365 (Trescientos sesenta y cinco) días naturales contados a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.
- II. El contrato primigenio se formalizó bajo la modalidad de Contrato Abierto, con un monto mínimo de \$29,001.72 (Veintinueve mil un pesos 72/100 M.N.) y un monto máximo de \$418,000.00 (Cuatrocientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado a razón del 16 % (Dieciséis por ciento).
- III. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- IV. **LAS PARTES** manifiestan por medio del presente su libre voluntad para dar por terminado de común acuerdo, el Contrato Abierto de Servicios número **JAPAMI/ASERV/2023-01**, por así convenir a sus intereses.

TERMINACIÓN VOLUNTARIA
DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/ASERV/2023-01

JUSTIFICACIÓN

JAPAMI determina que es procedente formalizar la terminación voluntaria del Contrato Abierto de Servicios número **JAPAMI/ASERV/2023-01**, considerando que fue ejercido en su totalidad el monto máximo por la cantidad de \$418,000.00 (Cuatrocientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, pues se presentó un incremento en las necesidades de los servicios por parte de las unidades administrativas de **JAPAMI**.

Derivado de los antecedentes y justificación señalados, **LAS PARTES** acuerdan dar por terminado el Contrato Abierto de Servicios número **JAPAMI/ASERV/2023-01**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la terminación voluntaria expresada por ambas partes se da con fundamento en lo pactado en la cláusula **DECIMA SEXTA**, punto 3 del Contrato Abierto de Servicios número **JAPAMI/ASERV/2023-01**; así como la suprema voluntad de las partes contratadas que en esencia y primariamente rige a los contratos.

Textualmente dice:

CLÁUSULAS

[.....]

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

...

3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;

[.....]

SEGUNDA. Que la terminación del Contrato Abierto de Servicios número **JAPAMI/ASERV/2023-01**, fue decisión de común acuerdo por así convenir a los intereses de **LAS PARTES**, dejándose desde este momento y recíprocamente libre de cualquier responsabilidad futura que pretendan imputarse, de cualquier índole o materia, así como reclamos que algún tercero quisiera reclamar o reclame, por cualquier concepto.

TERCERA. Que para efecto de la presente terminación voluntaria, se establece como último día para la prestación del servicio contratado el día **30 de junio de 2021**.

TERMINACIÓN VOLUNTARIA
DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/ASERV/2023-01

CUARTA. Que como resultado de los servicios proporcionados, **JAPAMI** deberá pagar la cantidad de **\$28,930.08 (Veintiocho mil novecientos treinta pesos 08/100 M.N.)** I.V.A. incluido, al **EL PRESTADOR**, con lo cual se liquida el importe máximo establecido en el contrato primigenio, por la cantidad de **\$418,000.00 (Cuatrocientos dieciocho mil pesos 08/100 M.N.)** I.V.A. incluido. Dicho pago será realizado con fecha 21 de julio de 2023.

QUINTA. LAS PARTES acuerdan que con el pago de **\$28,930.08 (Veintiocho mil novecientos treinta pesos 08/100 M.N.)** I.V.A. incluido, queda cubierta la obligación a cargo de **JAPAMI** por los servicios realizados por parte de **EL PRESTADOR**, manifestando **EL PRESTADOR** que no queda pendiente cobro alguno que imputar a **JAPAMI**, dándose por pagado, por lo que en este acto jurídico otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda, sin reservarse acción o derecho alguno que ejercitar.

SEXTA. EL PRESTADOR libera a **JAPAMI** de cualquier responsabilidad en cuanto a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y de los Municipios.

SÉPTIMA. LAS PARTES manifiestan que no existe por parte de uno y otro, pendientes u obligaciones que hacer cumplir en relación al Contrato Abierto de Servicios número **JAPAMI/ASERV/2023-01**, que se da voluntariamente por terminado.

Lo no previsto en la presente, será resuelto prioritariamente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, privilegiando la mediación y la conciliación.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los **26 veintiséis días del mes de junio del año 2023 (Dos mil veintitrés)**.

POR EL PRESTADOR



ELSA CZARINA CELIO MACÍAS

POR JAPAMI



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

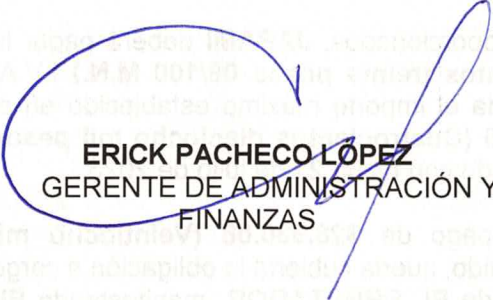


HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

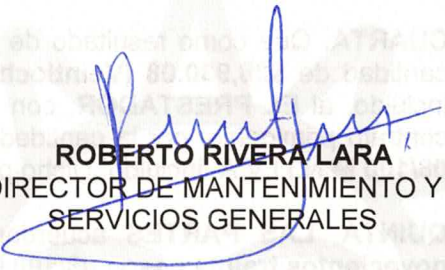
TERMINACIÓN VOLUNTARIA
DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/ASERV/2023-01

rf.

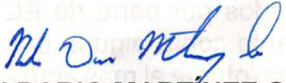
TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS GENERALES



RUBÉN DARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ÁREA B, DE SOPORTE TÉCNICO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

TERMINACIÓN VOLUNTARIA
DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/ASERV/2023-01

****Nota:** Esta hoja forma parte de la Terminación Voluntaria del **Contrato Abierto de Servicios** número JAPAMI/ASERV/2023-01, de fecha **26 de junio del año 2023.**